

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 453 -2015-MPH/43.47.**Ayacucho, **24 AGO 2015****VISTO:**

El Informe N° 124-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-SC. de fecha 16 de julio de 2015 y el expediente N° 015128 de fecha 03 de julio de 2015, incoada por el administrado FREDY ROMERO GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, el administrado mediante el expediente N° 015128 de fecha 03 de julio de 2015, solicita la concesión de puesto N° 08 Mz. "D" del mercado Andres F Vivanco, para el giro de "Venta de Plásticos", toda vez que con el expediente antes mencionado señala el administrado que habiendo fallecido su señor padre don MOISES ERNESTO ROMERO ECHAVAUDIS, socio activo en vida del mercado, posesionario del puesto N° 08 Mz. "D" cuyo giro de negocio es plásticos con Licencia de apertura a su nombre. Actualmente como sucesor de su padre accedido voluntariamente en via por él, a su favor, la conducción del puesto, no existiendo ninguna oposición alguna por parte de sus hermanos, por lo que solicita la Concesión del Puesto N° 08 Mz. "D", para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: copiado DNI, Recibo de pago N° 000631 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 84.00 nuevos soles, correspondiente a los meses de enero a julio de 2015, copia de Acta de Defunción, copia de recibo de Luz, copia de Licencia de apertura del puesto, Declaración Jurada simple del solicitante y con Informe N° 124-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-SC. de fecha 16 de julio de 2015, el administrador del mercado pone en conocimiento sobre la solicitud de Concesión de puesto N° 08 Mz. "D" al interior del mercado Andres F. Vivanco sección de palsticos, al respecto manifiesta que conforme al padrón de comerciantes formales es titular del puesto en mención era don MOISES ERNESTO ROMERO ECHAVAUDIS, finado y padre del solicitante, en este caso el hijo asume la responsabilidad del puesto de venta de plásticos N° 08 Mz. "D" ubicado al interior del mercado Andres F. Vivanco, por lo que el administrador del mercado don ALEJANDRO P. QUISPE, llega a la conclusión que es Procedente otorgar la Concesión del puesto N° 08 Mz. "D" al interior del mercado Andres F. Vivanco, y luego de la valoración de los medios probatorios por la entidad del expediente N° 015128, se acredita contundentemente con medios probatorios idóneos como el Acta de Defunción del padre; que el titular del puesto ha fallecido y siendo su hijo el que sucede a su padre y conforme al Derecho de Preferencia corroborado con el **artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM** que señala "En caso de fallecimiento del concesionario titular por única vez, tendrán prioridad dentro de los 30 días hábiles de comprobado el deceso, para el otorgamiento de conducción del puesto vacante a favor de los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad previa acreditación documental" por ende siendo el hijo el que sucede al padre y estando dentro del parentesco que exige la norma por ello la petición es **PROCEDENTE y Se Le Otorgue la Concesión del puesto para el giro de "Venta de Plasticos"** toda vez que el administrado acredita con medio probatorio contundente su derecho a suceder en el puesto a su padre, por ello se le otorgue la Concesión de puesto N° 08 para el giro de negocio de "Venta de Plasticos", por el periodo de un año, del 15 de julio de 2015 al 14 de julio de 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10. nuevos soles;**

Que, el concesionario del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales, descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de



propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, el concesionario del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todos los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR la Concesión del Puesto N° 08 Mz. "D", autorizando para el giro de negocio "Venta de Plásticos", ubicado en el interior del Mercado "Andres F. Vivanco", a favor del administrado don FREDY ROMERO GARCIA, a partir del 15 de julio de 2015 al 14 de julio de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando el concesionario no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en la Av. Huamanga Mz. "I" Lt. 12 de la Asoc. Pro vivienda los Pockras del Dist. De Carmen Alto, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

[Firma]
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
25 AGO. 2015

Ayacucho,
Oficio Circ. N° 2478-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: 66-453-2015-MPH/65M.
de fecha: 24 AGO. 2015.
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha fotocopia
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
27 AGO 2015
Hora: _____ Folios: _____
Firma: PR N° Reg: _____